



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 17 de febrero de dos mil veinte, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 27 de enero de 2020 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, el Programa de fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 13 de febrero de 2020.

b) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre resolución de bases para proveer en propiedad 2 plazas de agente de la Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13 de febrero de 2020.

c) Edicto del Ayuntamiento de Albal por cesión de inmueble municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 14 de febrero de 2020.

d) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre resolución de Alcaldía 2020/109 de 23 de enero de 2020 se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones del programa Albal incluye del ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 14 de febrero de 2020.

e) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre resolución de Alcaldía 2020/169 de 28 de enero de 2020 se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones del programa Prestaciones Básicas del ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 14 de febrero de 2020.

f) Sentencia nº 302/2019 de fecha 21 de octubre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 85/2019, seguido a instancia de Anastasio Peris Ferrer y Francisco Peris Ferrer contra el Ayuntamiento de Albal.

3. CONVENIO CON EL CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL. (2020/507)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Educación e Igualdad de fecha 13 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el Anexo I de “Concierto Centro Educativo-Empresa o institución para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo” del CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE, y la posibilidad de formalización de un Convenio que permita la realización de las prácticas formativas en esta Corporación, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho documento, de conformidad, entre otras, con las cláusulas especificadas en el apartado E del Anexo I de “Concierto Centro Educativo-Empresa o institución para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo” y las siguientes cláusulas:

Los estudiantes del CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE podrán realizar prácticas formativas en el AYUNTAMIENTO DE ALBAL que les permitirán consolidar su formación tanto técnica como humana adquirida en sus estudios, a través del contacto directo con las empresas.

La suscripción por parte del CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE del presente acuerdo, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, según lo establecido en la disposición adicional primera del R.D. 488/1998, de 27 de marzo.

El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna con AYUNTAMIENTO DE ALBAL y por tanto no recibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas en el Ayuntamiento de Albal.

Durante las prácticas formativas el alumno no podrá percibir cantidad económica en concepto de retribución salarial, ya que no se trata de un contrato laboral, sino de un convenio de colaboración de prácticas formativas no remuneradas.

Cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento a o desde el mismo, será contemplada a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza de seguro adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El AYUNTAMIENTO DE ALBAL nombrará de entre sus trabajadores uno o más instructores para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el

alumno/a en el centro de trabajo, así como para la realización de los informes valorativos que contribuyan a la evaluación de los alumnos.

Al objeto de realizar la programación y seguimiento de las prácticas formativas, en cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través del profesor tutor del mismo en colaboración con el instructor/a del centro de trabajo.

El programa formativo será establecido de común acuerdo entre el tutor/a y el instructor/a del centro de trabajo y constituirá un anexo al presente concierto. El alumno/a llevará una hoja semanal individual de seguimiento y evaluación, donde figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro de trabajo, diligenciada y visada por el instructor/a.

Los periodos de formación servirán esencialmente para asegurar la aplicación práctica de las enseñanzas impartidas por el Centro. El alumno se compromete a mantener, tanto durante el periodo de prácticas como tras su terminación, total reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus prácticas.

Este concierto estará vigente siempre que no sea rescindido, con un preaviso de 15 días, por cualquiera de las partes.

Visto el objetivo y las cláusulas del presente convenio para la realización de prácticas formativas, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La formalización de un Convenio con el CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE, que permita la realización de prácticas formativas en el AYUNTAMIENTO DE ALBAL, que les permitirán consolidar su formación tanto técnica como humana adquirida en sus estudios, a través del contacto directo con las empresas.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- La formalización de un Convenio con el CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE, que permita la realización de prácticas formativas en el AYUNTAMIENTO DE ALBAL, que les permitirán consolidar su formación tanto técnica como humana adquirida en sus estudios, a través del contacto directo con las empresas.

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4. INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE MUNICIPAL. (2019/2594)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 13 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Por providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2019, se dispuso el inicio de las actuaciones preparatorias de la licitación pública para la enajenación de la parcela de titularidad municipal sita en el Sector 2A Parcela J.1, uso industrial, obtenida mediante gestión urbanística y adscrita a Patrimonio Municipal de Suelo por no resultar necesaria para actuación municipal directa.

Justificándose la necesidad de iniciar el procedimiento de enajenación de esta parcela para facilitar suelo industrial para que terceros puedan disponer del mismo, fomentando en el municipio el crecimiento del tejido industrial.

Del informe emitido por los servicios técnicos municipales se desprenden las siguientes características de la parcela a enajenar:

El Municipio de Albal cuenta como instrumento de ordenación integral del territorio, con un Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha de 16 de noviembre de 2001 y publicado en el DOGV en fecha de 27 de junio de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP en fecha de 15 de mayo de 2002.

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en 16 de noviembre de 2001, DOGV de 27/06/02 y ordenanzas publicadas en BOP de 15/05/02), la parcela se encuentra ubicada en SUELO con las siguientes características:

- **Clasificación** de URBANIZABLE. (Sector 2.A; Unidad de Ejecución nº3)
- **Calificación** de INDUSTRIAL.

El Proyecto de Reparcelación forzosa fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía nº2006/02477, de 30 de noviembre (BOP nº303, de 21/12/2006).

Referente a la gestión, cabe indicar que se han tramitado tres modificados del proyecto de urbanización, que han dado origen a tres expedientes de retasación de cargas.

También se ha aprobado el expediente de Retasación de Cargas correspondiente a la conexión eléctrica exterior (anillo eléctrico), aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2013, estando actualmente en ejecución las obras correspondientes. (DOCV nº7095, de 23/08/2013)

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de INDUSTRIAL ADOSADO - INADO (Redacción según la Modificación nº4 de Plan General. BOP nº29, de 4/02/2009)

Del informe de valoración se desprenden las siguientes características de la parcela:

Parcela 19-20 A Sector 1.1.B	
Referencia catastral:	2834904YJ2623S0001XM
Localización:	CL UE3-SECTOR 2.A, Parcela J.1 46470 ALBAL (VALENCIA)
Clasificación:	Urbanizable
Superficie:	4.122,30 m ² (Según inscripción registral)
Edificabilidad:	4.446,31 m ²
Uso:	Industrial
Linderos:	Norte: vial Sur: parcelas de referencia catastral 2834907YJ2623S0001EM y 2834906YJ2623S0001JM Este: parcela de referencia catastral 2834905YJ2623S0001IM Oeste: parcelas de referencia catastral 2834903YJ2623S0001DM y 2834908YJ2623S0001SM
Título de adquisición:	En ejecución del planeamiento
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Tipo mínimo:	616.489,96 €

Las características a efectos del procedimiento para la enajenación de la parcela descrita, son las siguientes:

ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE INMUEBLE PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO ALBAL

Expediente 2019/2594		
I-PODER ADJUDICADOR		
Administración contratante Ayuntamiento de Albal	Órgano de contratación Junta de Gobierno Local	Tipo de contrato: Patrimonial
		Procedimiento: Abierto mediante el método de subasta al alza
		Tramitación: Ordinaria
		Mesa de Contratación: sí
Publicidad: Boletín oficial Provincia de Valencia y en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado		
II- OBJETO DEL CONTRATO		
Enajenación del inmueble situado en el Sector 2.A, Parcela J.1, de propiedad municipal declarada bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal.		
III- RESPONSABLE DEL CONTRATO		
La responsable del contrato será la arquitecta municipal, Dña. Manuela Molina García.		
IV- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN		
El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 616.489,96 euros , cantidad que comprende el valor tipo de venta del bien inmueble, según Informe de Valoración.		
V-GARANTÍA		
Provisional: SI	5 por 100 del valor de tasación	

En cumplimiento de lo establecido en la referida Providencia de 20 de septiembre de 2019, y de las exigencias de la legislación aplicable, se han elaborado e incorporado al expediente:

- Informe de valoración de los bienes que acredita de modo fehaciente su justiprecio, así como de una descripción detallada de los mismos (artículo 118 del RBEL), emitido por la Arquitecta municipal.

- Certificado literal de la inscripción de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes.

- Nota simple de la inscripción de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad de Picassent-2, finca 22579, tomo 2932, libro 280, folio 181, inscripción 1ª de fecha 26 de enero de 2.010.

- Informe de Intervención en relación a los recursos ordinarios del presupuesto para el ejercicio de 2020.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación del contrato, por el departamento de contratación de fecha 10 de febrero de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio y el expediente para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Aprobar la apertura de la licitación para la enajenación de los inmuebles descritos mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: D. Ramón Marí Vila, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-D^a. Manuela Molina García, arquitecta municipal o funcionario/a en quien delegue.

-D. Antonio Montiel Márquez, como Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-D^a. Amparo Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Los dos últimos vocales por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2^a.7 de la LCSP.

Secretaria: D^a. Laura Martínez Belchi, técnica del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

SEXTO.- Remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Administración Local, de la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales que no superen el 25 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría e Intervención, a los miembros de la Mesa de contratación así como al responsable del contrato, la arquitecta municipal, D^a. Manuela Molina García.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio y el expediente para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO.- Aprobar la apertura de la licitación para la enajenación de los inmuebles descritos mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: D. Ramón Marí Vila, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-D^a. Manuela Molina García, arquitecta municipal o funcionario/a en quien delegue.

-D. Antonio Montiel Márquez, como Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-D^a. Amparo Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Los dos últimos vocales por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2^a.7 de la LCSP.

Secretaria: D^a. Laura Martínez Belchi, técnica del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

SEXTO.- Remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Administración Local, de la Comunidad Autónoma, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales que no superen el 25 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Secretaría e Intervención, a los miembros de la Mesa de contratación así como al responsable del contrato, la arquitecta municipal, D^a. Manuela Molina García.

5. INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS DOCENTES”. (2020/245).

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 10 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Considerando la necesidad de regularizar el servicio consistente en la conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones para protección contra incendios ubicados en los distintos edificios municipales y centros docentes, para adecuarlo a las exigencias de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando las concretas y específicas características técnicas de esta actividad, afectada por una profusa normativa en materia de seguridad que exige de un riguroso cumplimiento.

Visto el informe emitido en fecha 6 de febrero de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que indica que el contrato a realizar constituye un imperativo reglamentario de obligado cumplimiento para la seguridad frente a incendios de personas, bienes y cosas.

Considerando la necesidad de tramitar el correspondiente expediente de contratación para dar cobertura a las necesidades anteriormente indicadas, al amparo de las competencias propias de los municipios, según el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de acuerdo con lo exigido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector públicos (LCSP) sobre inicio de los expedientes de contratación, en el que deberá constar debidamente motivada la necesidad del contrato que se pretende.

Considerando que el Ayuntamiento de Albal no cuenta con los medios materiales ni personales propios requeridos para llevar a cabo el desarrollo de las actividades citadas y, por ello, se hace necesario contratar a una empresa cualificada para ofrecer dicho servicio, de acuerdo con las necesidades expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP.

Considerando la Resolución de Alcaldía nº2019/1443, de 20 de junio, sobre delegación de competencias, entre otras, en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Declarar la necesidad de la contratación relativa a “Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipos para protección contra incendios en edificios municipales y centros docentes”.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales dado que esta Administración no dispone de capacidad para afrontar prestaciones de estas características justificándose así la contratación del servicio.

Tercero.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipos para protección contra incendios en edificios municipales y centros docentes”.

Cuarto.- Solicitar a los departamentos municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse el contrato, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Contratación y a los servicios técnicos municipales, a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal de fecha 6 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Declarar la necesidad de la contratación relativa a “Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipos para protección contra incendios en edificios municipales y centros docentes”.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales dado que esta Administración no dispone de capacidad para afrontar prestaciones de estas características justificándose así la contratación del servicio.

Tercero.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipos para protección contra incendios en edificios municipales y centros docentes”.

Cuarto.- Solicitar a los departamentos municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse el contrato, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Contratación y a los servicios técnicos municipales, a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL”. (2019/3177).

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 12 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2019, en el que, por un lado, se declara la necesidad de tramitación del expediente relativo a “Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal” (expediente

nº2019/3177) así como la insuficiencia de medios personales y materiales del Ayuntamiento de Albal para atender directamente la prestación de la citada contratación por la propia naturaleza de la misma; y por otro lado, se ordena el inicio del expediente, encomendando a los departamentos municipales competentes la redacción de la memoria justificativa del contrato así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación.

Vista la memoria justificativa del contrato, de fecha 15 de enero de 2020.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el informe jurídico de Secretaría n.º 6, de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el informe n.º 2020/67 emitido por la Intervención municipal, en fecha 11 de febrero de 2020 así como el certificado de reserva de crédito.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, de delegación de competencias, entre otras en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a “Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal” con un presupuesto base de licitación para un año de 16.000,00 euros (no aplica IVA).

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

TERCERO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de contratante:

Presidente: sr. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-sra. Amparo Torromé Duato, técnico del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.

-sr. Antonio Montiel Márquez, Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-sra. Desamparados Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: sra. Carmen Chilet Herrero, auxiliar administrativa adscrita al departamento de Contratación, o funcionario/a en quien delegue.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Albal, Dª Laura Martínez Belchí.

QUINTO.- Disponer la convocatoria de la licitación relativa a “Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal” mediante anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar el presente acuerdo en la referida plataforma.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención, a la funcionaria responsable del contrato así como a los miembros de la Mesa de contratación, a los efectos oportunos.”

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el informe de fecha 11 de febrero de 2020 emitido por la Intervención municipal.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a “Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal” con un presupuesto base de licitación para un año de 16.000,00 euros (no aplica IVA).

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

TERCERO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de contratante:

Presidente: sr. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-sra. Amparo Torromé Duato, técnico del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.

-sr. Antonio Montiel Márquez, Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-sra. Desamparados Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: sra. Carmen Chilet Herrero, auxiliar administrativa adscrita al departamento de Contratación, o funcionario/a en quien delegue.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Albal, D^a Laura Martínez Belchí.

QUINTO.- Disponer la convocatoria de la licitación relativa a “Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial para el Ayuntamiento de Albal” mediante anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar el presente acuerdo en la referida plataforma.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención, a la funcionaria responsable del contrato así como a los miembros de la Mesa de contratación, a los efectos oportunos.

7. LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES. (2020/281).

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“En relación con el expediente con referencia 2020/281 que se tramita por la solicitud de licencia de obras de sustitución de cubierta de Albal con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 22 de enero de 2019 (NRE 502), se presentó solicitud de licencia de obras de sustitución de cubierta en la Iglesia Nuestra señora de los Ángeles de Albal

Segundo.- En fecha 11 de febrero de 2020, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“Se solicita licencia municipal para sustituir la cubierta en base al proyecto técnico redactado por la arquitecta OLGA LANZAS FERRI (Colegiada CTAV nº7792) visado por el CTAV en fecha 14/01/2020, junto con Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad y anexo fotográfico.

Antecedentes

El inmueble es Bien de Relevancia Local nº 46.16.007-002. Se incluye en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos del Plan General de Albal, redactado según determinaciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, ley 6/94. (BOP 15 de mayo de 2002) como bien nº3.

La ficha, tal y como consta en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental, es la que sigue:

FITXA BRL's / FICHA BRL's	
Código:	46.16.007-002
Denominación:	Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles
Municipio:	ALBAL
Comarca:	L'HORTA SUD
Provincia:	VALENCIA
Localización:	Plaza de la Iglesia, 9
Época:	S.XVII
Uso primitivo:	Religioso
Uso actual:	Religioso
Tipología:	Edificios - Edificios religiosos - Iglesias Edificis - Edificis religiosos - Esglésies
DATOS JURÍDICOS	
Sección:	Segunda
Clasificación:	Bienes inmuebles 2ª
Categoría:	Monumento de interés local
Estado:	BRL (Genérico)
Modalidad:	Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOCV Núm. 5.449 / 13/02/2007)

Obras

La intervención según proyecto presentado, es la siguiente:

dado que los desperfectos se observan en abundantes puntos en diferentes puntos de la cubierta, en diferentes faldones y en cubriciones correspondientes a construcciones de distintas épocas, se propone actuar en todas las superficies de cubierta salvo en cubierta de contrafuertes y torre, sustituyendo la capa exterior y reforzando la impermeabilización.

En concreto se trataría de llevar a cabo los siguientes trabajos, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 44.052,99€

Cubierta de teja

- Retirada de la teja existente (con saneado, recuperación y reposición de las tejas en mal estado por otras de similares características).
- Picado de mortero de agarre y saneado de la base existente
- Colocación de una nueva impermeabilización a base de lámina, reponiendo el solado existente por uno nuevo si estuviera en mal estado.

Cubierta plana

- Limpieza de la base y formación de pendientes y canalón oculto
- Colocación de la lámina impermeable
- Colocación de baldosas recuperadas o nuevas de características similares.

Fachada trasera

- Sustitución del enfoscado exterior de la fachada trasera por un mortero monocapa raspado color arena.
- Guarnecido de yeso interior en los almacenes traseros afectados.

Normativa

- Por tratarse de una intervención en edificio catalogado, en base a lo estipulado en el artículo 213.h de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, es un acto sujeto a licencia urbanística.

- En cuanto al nivel de protección del inmueble, lo establece la normativa municipal del Catálogo, como nivel A de protección:

Incluye la protección monumental (básica) y la integral (subsidiaria). Son construcciones que deben ser conservadas íntegramente por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias.

En relación con las obras e intervenciones autorizadas, tal y como establece la normativa del Catálogo municipal, en las construcciones sujetas a protección monumental se admitirán exclusivamente las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble.

Las obras planteadas se limitan a la sustitución de la cubierta por problemas de humedades, sin que esto suponga alteración alguna en la volumetría general, composición, disposición y morfología de la cubierta ni elementos de la envolvente exterior, reponiéndose la cubierta en la misma disposición en la que se encuentra actualmente. Es por ello que, se trataría de obras de conservación y mantenimiento.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1 del decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, la competencia para otorgar licencia en este tipo de obras, es municipal, debiendo comunicarlo al servicio competente de la Generalitat Valenciana:

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, la comunicación de licencias a la conselleria competente en materia de cultura se realizará a través de sus direcciones territoriales e irán acompañadas, en todo caso, de un informe técnico municipal que avale el ajuste de la intervención con el régimen de protección establecido en la correspondiente ficha del catálogo.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el régimen de protección establecido por el Catálogo municipal para este edificio, es el nivel A de protección: Incluye la protección monumental (básica) y la integral (subsidiaria), y las obras solicitadas son obras de conservación y mantenimiento, por lo que se consideran admisibles.

Por todo lo anteriormente expuesto cabe CONCLUIR que, las características de las obras solicitadas NO infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE la

concesión de la correspondiente licencia de obras para sustitución de cubierta de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Albal (BRL nº46.16.007-002) con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 44.052,99€.

Observaciones:

- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

- Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.

- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Consta en el expediente la liquidación de la tasa por importe de 881,06 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

- Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de obras de sustitución de cubierta en la Iglesia Nuestra Señora de los Ángeles de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Dirección Territorial de Cultura.

Tercero. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 11 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de obras de sustitución de cubierta en la Iglesia Nuestra Señora de los Ángeles de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Observaciones:

- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

- Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.

- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Dirección Territorial de Cultura.

Tercero. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN EN CALLE POMERA Nº 27 DE ALBAL. (2020/205).

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la declaración responsable de primera ocupación formulada por Conrado Gómez Ruiz y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09/01/2017, concede Licencia de Edificación a CONRADO GÓMEZ RUIZ para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle de la Pomera, 27.

En fecha 16 de enero de 2020, tras la visita realizada por la Arquitecta municipal al inmueble objeto de la licencia, para comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, tal y como establece el artículo 32 de la ley 32/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, se firmó acta de comprobación FAVORABLE.

En fecha 20 de enero de 2020, con nº de registro de entrada 427, se aportó por el promotor el impreso correspondiente a la declaración responsable de primera ocupación del inmueble, junto con toda la documentación requerida.

Por lo expuesto, la Arquitecta municipal, en fecha 22 de enero de 2020, informó favorablemente la primera ocupación solicitada por CONRADO GÓMEZ RUIZ para vivienda unifamiliar ubicada en Calle de la Pomera, 27 de Albal, a los efectos oportunos.

Consta incorporado al expediente un informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 23 de enero de 2020, respecto al correcto estado del ámbito vial y un informe favorable, de fecha 11 de febrero de 2020, del Ingeniero Técnico Industrial respecto al alumbrado público.

Consta en el expediente la autoliquidación correspondiente a la tasa, por importe de 209,60 euros.

A tales antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Art. 214.d) de la Ley 5/14, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que determina la sujeción de la licencia de primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, al régimen de declaración responsable.

II.- Art. 222 del mismo cuerpo legal, con la advertencia expresa del contenido del apartado 5 de dicho precepto:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la

actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

III.- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios.

IV.- La Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de eficiencia energética de edificios.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Considerar que la declaración de Conrado Gómez Ruiz se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Calle Pomera nº 27, con referencia catastral RC: 0840704YJ2604S0001EO

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos y recordarle que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, deberá solicitar concesión de licencia de vado para el acceso desde la calzada a su inmueble, en caso de hacer uso del garaje como tal.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 22 de enero de 2020.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 23 de enero de 2020.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 11 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que la declaración de Conrado Gómez Ruiz se adecúa a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Calle Pomera nº 27, con referencia catastral RC: 0840704YJ2604S0001EO.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos y recordarle que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, deberá solicitar concesión de licencia de vado para el acceso desde la calzada a su inmueble, en caso de hacer uso del garaje como tal.

9. LICENCIA DE VALLADO EN PARCELA 386 DEL POLÍGONO 10 DE ALBAL. (2019/1733).

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de vallado formulada por Edgar Gustavo Fernández en representación de Amable Fernández Columba (NRE 3983) y atendidos los siguientes hechos:

La Arquitecta municipal emitió informe favorable, en fecha 11 de febrero de 2020, en el que indicó:

“Se solicita permiso para ejecución de vallado, en la parcela nº386 del polígono10 del término municipal de Albal.

El suelo tiene la clasificación de NO URBANIZABLE de acuerdo a normativa municipal vigente. (Normas Subsidiarias de planeamiento, aprobadas en sesión de 26 de octubre de 1982, en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo, de la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo del Consell de la Comunidad Valenciana).

Las características de las obras solicitadas NO infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE la licencia presentada por el interesado.

El importe del PEM para el cálculo y liquidación del ICIO es de 500€.

Se establecen los siguientes condicionantes:

- El vallado deberá cumplir con las condiciones que establecen las normas del Consell Agrari Local que se adjuntan.”

Consta en el expediente la autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 10 euros y 16,50 euros en concepto de ICIO.

De conformidad con cuanto antecede, se considera que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su estimación por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016/661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder licencia a Amable Fernández Columba para el vallado de la parcela nº 386 del polígono 10 del término municipal de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos, adjuntando las normas específicas del Consell Agrari y dar traslado al Guarda Rural, a los efectos oportunos.

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 11 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia a Amable Fernández Columba para el vallado de la parcela nº 386 del polígono 10 del término municipal de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Se establecen los siguientes condicionantes:

- El vallado deberá cumplir con las condiciones que establecen las normas del Consell Agrari Local que se adjuntan.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos, adjuntando las normas específicas del Consell Agrari y dar traslado al Guarda Rural, a los efectos oportunos.

10. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE LONA PUBLICITARIA EN UE 1, SECTOR 1.1.B. (2020/280).

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 11 de febrero de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de instalación de lona publicitaria formulada por Adrian Chilet Gimeno, en representación de NEW ERA HOME S.L. (NRE 487), y atendidos los siguientes hechos:

La Arquitecta municipal emitió informe favorable, en fecha 11 de febrero de 2020, en el que se le indicó:

“Se presenta documentación técnica redactada por el ingeniero técnico industrial ADRIAN CHILET GIMENO (colegiado nº7443), para la colocación de cartel publicitario en las parcelas de referencia catastral 2646708YJ2624N0001LO y 2646711YJ2624N0001LO.

El cartel tiene las siguientes características, según documentación aportada:

- Lona publicitaria micro perforada, de 17metros de ancho por 2 metros de alto.
- Para la sujeción de la misma, se colocarán 9 andamios trabados.

En la memoria presentada se afirma que todas las medidas de seguridad adoptadas se consideran suficientes.

- Con respecto a la estabilidad del conjunto: se colocará un lastre en la parte inferior de los andamios de manera que este lastre haga la función de elemento estabilizador antivuelco. El material de lastrado será arena o grava en sacos apoyados sobre plataformas de acero.

El cartel publicitario debe retirarse al menos dos metros de los lindes de la parcela.

Las características de las obras solicitadas NO infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE la licencia presentada por el interesado.”

Consta en el expediente la autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 6,01 euros y 4,95 euros en concepto de ICIO.

De conformidad con cuanto antecede, se considera que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su estimación por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016/661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder licencia a NEW ERA HOME SL para la instalación de una lona publicitaria, en las parcelas de referencia catastral 2646708YJ2624N0001LO y 2646711YJ2624N0001LO, en calle Joanot Martorell (UE nº1, sector 1.1.b) de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

Visto el informe favorable de la arquitecta municipal de fecha 11 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia a NEW ERA HOME SL para la instalación de una lona publicitaria, en las parcelas de referencia catastral 2646708YJ2624N0001LO y 2646711YJ2624N0001LO, en calle Joanot Martorell (UE nº1, sector 1.1.b) de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos:



- Con respecto a la estabilidad del conjunto: se colocará un lastre en la parte inferior de los andamios de manera que este lastre haga la función de elemento estabilizador antivuelco. El material de lastrado será arena o grava en sacos apoyados sobre plataformas de acero.
- El cartel publicitario debe retirarse al menos dos metros de los lindes de la parcela.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen